

RESOLUCIÓN

TA 1	· /				
	1	m	Δ 1	rn	

Referencia: EX-2023-02810510- -UBA-DME#REC - Otorgamiento de fondos a los

Proyectos de Desarrollo Estratégico 2024

VISTO

La Resolución RESCS-2023-731-E-UBA-REC por la que se llamó a concurso a Proyectos de Desarrollo Estratégicos para el año 2024 y la Resolución RESCS-2023-1854-E-UBA-REC (ACS-2023-537-UBA-SG#REC) (ACS-2023-538-UBA-SG#REC) por la cual se acreditaron y otorgaron fondos respectivamente a los proyectos en el marco del mencionado llamado.

El Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica dispuesto en los artículos 1 a 31 CÓDIGO.UBA I-46, y

CONSIDERANDO

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos, así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que es fundamental promover a grupos y áreas de conocimiento que requieran apoyo específico para poder atender e incentivar la investigación orientada a atender

problemas sociales y productivos y a promover a que la actividad logre resultados socialmente relevantes conectados con entidades públicas y privadas adoptantes, alentando para ello un modelo de construcción interdisciplinaria.

Que es necesario actualizar los montos del segundo año del financiamiento de los mencionados proyectos.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Lo dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-46.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 13 de noviembre de 2024.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar fondos a los Proyectos de Desarrollo Estratégicos 2024 que se mencionan en el Anexo (ACS-2024-334-UBA-SG#REC) de la presente Resolución , los fondos corresponden a la cuota de financiamiento del segundo año y su actualización presupuestaria.

ARTÍCULO 2º.- Los subsidios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el otorgamiento de lo aquí referido, serán atendidos con los fondos otorgados por el Consejo Superior con cargo en la Fuente de Financiamiento 11 – Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Becas y Subsidios y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de Ciencia y Técnica y de Presupuesto y Finanzas, a las Direcciones de Rendición de Cuentas y de Control de Recursos para la Investigación y a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.